

ANEXO I: INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y DE LA OPERACIÓN DE INVERSIÓN
Ayudas para inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en
infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.
Intervención Sectorial Vitivinícola (RD 905/2022)

1.- Datos de la normativa que regula la concesión de las ayudas:

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común		
Periodo de ejecución	FEAGA 2024-2025: ☐	FEAGA 2025-2026: ☐

2.- Datos del Solicitante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Razón Social							
Correo electrónico							
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta		CP		Localidad		Provincia
Domicilio Fiscal							
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			
ACTIVIDAD							
C.N.A.E.		Epígrafe I.A.E.		Fecha alta I.A.E.			
Fecha constitución/Nacimiento			Fecha alta en la Seguridad Social				

3.- Datos de el/la representante legal:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Razón Social							
Cargo		Correo electrónico					
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			

4.- Datos de la persona autorizada a efecto de notificaciones (en caso de ser diferente al del Solicitante):

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Razón Social							
Correo electrónico							
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta		CP		Localidad		Provincia
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			
ACTIVIDAD							
C.N.A.E.		Epígrafe I.A.E.					



5.- Datos del establecimiento donde vayan a realizarse las inversiones:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Razón Social							
Correo electrónico							
Domicilio	Tipo vía		Nombre vía		Nº		
Piso		Puerta		CP		Localidad	
Fax				Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		
ACTIVIDAD							
C.N.A.E.		Epígrafe I.A.E.				Fecha alta I.A.E.	
Fecha constitución				Fecha alta en la Seguridad Social			

Tipo de empresa:

- ☐ Empresa vitivinícola ☐ Organización de productores vitivinícolas ☐ Asociación de =>2 productores
☐ Organizaciones Interprofesionales ☐ Organizaciones profesionales

Viticultor:

☐ Sí ☐ No

Actividad de la empresa:

- ☐ Producción ☐ Comercialización
_____% vitivinícola ☐ Ambas

Dimensión empresarial:

- ☐ PYME
☐ <750 empleados o volumen negocios <200 Millones €
☐ ≥750 empleados o volumen negocios >200 Millones €

6.- Ayuda directa solicitada (euros):

Título del proyecto							
Inversión Total		euros	Porcentaje ayuda	%	Ayuda Solicitada	euros	
Características de la inversión							
☐ Nueva instalación		☐ Ampliación		☐ Mejora		☐ Traslado	



Calendario de ejecución			
Anualidad	FEAGA 2024-2025 Hasta 30 de abril de 2025 (mínimo 50%)	FEAGA 2025/2026 Hasta 30 de abril de 2026	Total (100 %)
Importes (€)			
Porcentaje de ejecución			

DESGLOSE DE LAS INVERSIONES <i>(Los importes máximos subvencionables dentro de las operaciones de inversión, para los conceptos señalados en el anexo XI del RD 905/2022, se atenderán a los límites que se indican en dicho anexo, de manera que cuando en una operación concreta se superen esos límites, el exceso será considerado gasto no subvencionable)</i>		TOTAL	IMPORTE Hasta 30 de abril de 2025 Anualidad FEAGA 2024/2025	IMPORTE Hasta 30 de abril de 2026 Anualidad FEAGA 2025/2026
a)	Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.	€	€	€
b)	Compra de nueva maquinaria y/o equipos	€	€	€
c)	Gastos administrativos vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectura, ingeniería y asesoría, así como estudios de viabilidad, con el límite del del 4% del presupuesto aprobado para la operación de inversión.	€	€	€
d)	Adquisición o desarrollo de soportes lógicos de ordenador y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y el registro de marcas colectivas.	€	€	€
TOTAL		€	€	€

7.- Objetivos de las inversiones (Marcar al menos un objetivo por cada acción solicitada):

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ACCIÓN			
	Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	Compra de nueva maquinaria y/o equipos	Gastos administrativos	Adquisición o desarrollo de soportes lógicos de ordenador y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o registro de marcas colectivas.
1. Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario	☐	☐	☐	☐
2. Fomento de la sostenibilidad social	☐	☐	☐	☐
3. Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de los residuos.	☐	☐	☐	☐
4. Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.	☐	☐	☐	☐
5. Fomentar la producción ecológica	☐	☐	☐	☐
6. Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.	☐	☐	☐	☐
7. Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.	☐	☐	☐	☐
8. Favorecer la participación de personas viticultoras y elaboradores en la cadena de valor.	☐	☐	☐	☐
9. Fomentar las inversiones en comercialización.	☐	☐	☐	☐
10. Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones.	☐	☐	☐	☐
11. Impulsar la introducción de las tecnologías digitales en las empresas (Industria Conectada 4.0).	☐	☐	☐	☐

OBJETIVOS GENERALES	ACCIÓN			
	Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	Compra de nueva maquinaria y/o equipos	Gastos administrativos	Adquisición o desarrollo de soportes lógicos de ordenador y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o registro de marcas colectivas.
1. Producción de productos vitivinícolas (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado)	☐	☐	☐	☐
2. Control de calidad	☐	☐	☐	☐
3. Comercialización	☐	☐	☐	☐
4. Usos administrativos y/o generales	☐	☐	☐	☐

8.-Presupuesto recapitulativo (el desglose detallado por partidas se incluirá en el Anexo II- Información económica, financiera, social, comercial y técnica):

EJECUCIÓN PROYECTO			Importe 2024/2025	Importe aplicando Límite máximo según Anexo XI del RD 905/2022	Importe 2025/2026	Importe aplicando Límite máximo según Anexo XI del RD 905/2022	Importe aplicando Límite máximo según Anexo XI del RD 905/2022 TOTAL €
Elaboración de productos vitivinícolas	ACTUACIONES	PARTIDA	Para Operaciones realizadas y pagadas antes del 30 de abril de 2025		Para Operaciones realizadas y pagadas antes del 30 de abril de 2026		
	1. Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega)	a) Inversiones en cámaras de almacenamiento frigorífico.					
		b) Inversiones en otras instalaciones de bodega.					
		c) Inversiones en obra civil:					
		d) Inversiones en compra de maquinaria y/o equipos:					
		e) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 1.					
	SUBTOTAL Elaboración de productos vitivinícolas						
Control de calidad	2. Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad	a) Inversiones en construcción de laboratorios y dotación					
		b) Inversiones en maquinaria y equipos, incluido el software para el control de calidad de las materias primas, de los productos y de las condiciones de producción y conservación.					
		c) Inversiones en equipos destinados a introducir normas de calidad o sistemas de trazabilidad voluntarios, incluso en el caso de vinos ecológicos					
		d) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 2.					
	SUBTOTAL Control de calidad						
Comercialización	3. Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas	a) Inversiones en establecimientos de presentación y venta					
		b) Inversiones en almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales					
		c) Inversiones en equipos para la logística y la comercialización de los productos vitivinícolas					
		d) Hardware, software plataformas web para comercio electrónico destinadas exclusivamente a los productos vitivinícolas					
		e) Registro de marcas colectivas					
		f) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 3.					
	SUBTOTAL Comercialización						
Usos Administrativos y/o generales	4. Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales	a) Inversiones en obra civil, incluida urbanización exterior					
		b) Inversiones en suministros energéticos y acometidas de servicios (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua, etc.)					
		c) Inversiones en otras instalaciones y equipos, incluido software					
		d) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 4.					
	SUBTOTAL Usos administrativos y/o generales						
TOTAL							

9.- Declaración cumplimiento criterios de priorización del anexo XIII del Real Decreto 905/2022.

PRIORIZACION DE SOLICITANTES (máximo 40 puntos). Marcar los criterios que se acreditan.	PUNTOS	
1.1. Priorización de las Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales (incluidas multisectoriales) o figuras análogas reguladas en el ámbito autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino).	1	☐
1.2 Priorización de los solicitantes asociativo (no acumulativos)		
1.2.1. Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o a SATs).	9	☐
1.2.2. Asociaciones, con personalidad jurídica propia, de dos o más productores de los productos mencionados en el ANEXO VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y no contempladas en el punto 1.2.1.	1	☐
1.3. Priorización de empresas que no han sido objeto de sanción firme o muy grave con base en lo previsto en la Ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en los dos años anteriores. A tal efecto se considerará la información incluida en la web de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y la información publicada por la autoridad de la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se presenta la solicitud.	1	☐
1.4. Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud.		
1.4.1. Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) N.º 1221/2009) o la Norma ISO 14.001.	4	☐
1.4.2. Certificado Wineries for Climate Protection.	1	☐
1.5. Priorización de empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva u otra materia prima (incluido mosto y vino) por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa o cualquier otro documento válido en derecho. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligatorio cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.	1	☐
1.6. Priorización de operadores que utilicen en sus operaciones correspondientes los contratos tipos plurianuales de uva y vinos vigentes a la fecha de entrega de la solicitud.	1	☐
1.7. Priorización de operadores de productos vitivinícolas ecológicos.	4	☐
1.8. Priorización de operadores acogidos a DOP o IGP.	5	☐
1.9. Priorización de microempresas, pequeñas y medianas empresas ¹ .		
1.9.1. Priorización de microempresas.	5	☐
1.9.2. Priorización de pequeñas empresas.	3	☐
1.9.3. Priorización de medianas empresas.	1	☐
1.10. Priorización de solicitantes que sean elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda	4	☐

¹ Los criterios 1.9.1, 1.9.2 y 1.9.3 son excluyentes entre sí.

PRIORIZACION DE SOLICITANTES (máximo 40 puntos). Marcar los criterios que se acreditan.	PUNTOS	
1.11. Solicitante que no tenga ayuda concedida en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial Vitivinícola, según corresponda.	2	☐
1.12. Solicitante que no tenga ayuda concedida de más de 250.000 € en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial del vino, según corresponda.	2	☐

PRIORIZACION DE OPERACIONES (máximo 90 puntos). Marcar los criterios que se acreditan.	PUNTOS	
2.1. Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva construcción o de mejora de instalaciones ya existentes, el solicitante deberá aportar un certificado, emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. Además, para el caso de mejora de instalaciones ya existentes, dicho certificado deberá, además, acreditar un ahorro energético mínimo del 15%. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II del Anexo XIII del Real Decreto 905/2022.	18	☐
2.2. Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el en el subapartado III del Anexo XIII del Real Decreto 905/2022	18	☐
2.3. Priorización de las operaciones con inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	18	☐
2.4. Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente real decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.	2	☐
2.5. Priorización de operaciones con inversiones destinadas a la reducción del desperdicio alimentario ² siempre que esto supere 5% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	1	☐
2.6. Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.	5	☐
2.7. Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad: (no acumulativos).		
2.7.1. Denominación de Origen protegida.	18	☐
2.7.2. Indicación Geográfica Protegida.	1	☐
2.7.3. Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	3	☐
2.8. Priorización de las operaciones que se orientan a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I del Anexo XIII del Real Decreto 905/2022.	3	☐
2.9. Priorización de las operaciones destinadas a la transformación digital de la industria (industria conectada). A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos prioritariamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado. Además, el solicitante deberá	1	☐

² Se entenderá por reducción del desperdicio alimentario todo aquello que suponga una disminución de la cantidad de los productos aptos para consumo que se desechan como residuos, ya sea en el manejo de la materia prima, en los productos intermedios o en el producto acabado.

PRIORIZACION DE OPERACIONES (máximo 90 puntos). Marcar los criterios que se acreditan.	PUNTOS	
presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la «Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)».		
2.10. Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación.	1	☐
2.11. Priorización de inversiones materiales orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en el establecimiento del solicitante.	5	☐

9.- Productos comercializados y/o producidos en territorio español vinculados al proyecto:

☐ Vino ☐ Vino desalcoholizado ☐ Vino parcialmente desalcoholizado ☐ Vino nuevo en proceso de fermentación ☐ Vino de licor ☐ Vino espumoso ☐ Vino espumoso desalcoholizado ☐ Vino espumoso parcialmente desalcoholizado ☐ Vino espumoso de calidad ☐ Vino espumoso de calidad desalcoholizado ☐ Vino espumoso de calidad parcialmente desalcoholizado ☐ Vino espumoso aromático de calidad ☐ Vino espumoso aromático de calidad desalcoholizado ☐ Vino espumoso aromático de calidad parcialmente desalcoholizado ☐ Vino espumoso gasificado ☐ Vino espumoso gasificado desalcoholizado ☐ Vino espumoso gasificado parcialmente desalcoholizado	☐ Vino de aguja ☐ Vino de aguja desalcoholizado ☐ Vino de aguja parcialmente desalcoholizado ☐ Vino de aguja gasificado ☐ Vino de aguja gasificado desalcoholizado ☐ Vino de aguja gasificado parcialmente desalcoholizado ☐ Mosto de uva ☐ Mosto de uva parcialmente fermentado ☐ Mosto de uva parcialmente fermentado procedente de uva pasificada ☐ Mosto de uva concentrado ☐ Mosto de uva concentrado rectificado ☐ Vino de uvas pasificadas ☐ Vino de uvas sobremaduradas ☐ Vinagre de vino
---	--

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA